



VALPARAÍSO, 06 de abril de 2022

### ACUERDO N° 3

La Cámara de Diputados, en sesión 8° de fecha de hoy, ha prestado aprobación al siguiente

### ACUERDO

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Chile vive un fenómeno migratorio complejo y que ha producido importantes consecuencias negativas durante los últimos meses. Sin duda, el aumento de los flujos migratorios hacia Chile no es algo nuevo, sino un proceso que ya lleva años de desarrollo, pero ha sido particularmente en los últimos dos años en que ha adquirido ribetes de crisis, produciéndose problemas sociales y de seguridad que deben ser abordados.

A comienzos de 2020, en un período previo a la pandemia, se estimaba la presencia en el país de 1.462.103 personas extranjeras (1) que declaraban residencia en el país, están en posesión de visa o permiso de ingreso o lo han solicitado.

De ahí en más, este número ha aumentado expansivamente y de su peor manera, ya que la ocurrencia de la migración clandestina, que es aquella que ocurre por vías irregulares y que vulnera plenamente la política migratoria del Estado ha aumentado exponencialmente sobre todo en el norte del país.

Este fenómeno ha posibilitado el ingreso ilegal de al menos 16 mil personas a territorio nacional solo en 2020, pese a que, durante los cinco años anteriores, en conjunto, se reportaron 7.355 de estos casos (2). En otras palabras, solo en el primer año de pandemia se duplicaron los hechos de ingreso clandestino al país en relación con los cinco años anteriores, lo que ha supuesto una crisis humanitaria y de seguridad por todos conocida en las regiones septentrionales de Chile, haciéndose incluso necesario la dictación de un estado de excepción constitucional que continúa hasta hoy.

Esta situación es de una complejidad importante, ya que involucra las aristas humanitarias del éxodo venezolano ocasionado por el régimen de Nicolás Maduro en dicho país, pero también engloba actuaciones



ilegales e incluso criminales como el tráfico de personas, narcotráfico, delincuencia callejera y la operación de múltiples organizaciones que incentivan esta práctica. Al mismo tiempo y de manera muy lamentable, la comunidad de países de la región que se ven involucrados y perjudicados por el fenómeno no han logrado una coordinación efectiva que permita su prevención, desencadenándose la situación ya por todos conocida y que afecta severamente a ciudadanos vulnerables de nuestro país, como las comunidades de pueblos originarios del Altiplano.

En dicho contexto y para abordar este fenómeno tanto en su cariz sostenida, como en su crítico aspecto que hoy todavía es posible presenciar, la implementación de la nueva Ley de Extranjería y Migración contenida en la ley N° 21.325 fue fundamental. La promulgación y publicación de esta norma, como se dijo, es el fruto de años de trabajo legislativo impulsado desde 2013, el que buscó actualizar la antigua normativa sobre migraciones y generar herramientas para abordar un fenómeno que llegó a provocar una verdadera crisis en el territorio nacional.

De tal manera, el anterior Gobierno elaboró el Reglamento de la ley para dar celeridad a su vigencia, la que finalmente ocurrió el 12 de febrero de 2022 mediante la publicación del decreto supremo N° 296, pero esta legislación contempla otros distintos mecanismos para continuar regulando y encausando el arribo de migrantes a Chile, según las capacidades de nuestro Estado, pero también atendiendo a la crítica situación que la masiva migración ilegal ya ha originado.

Es por dicho motivo que la misma Ley de Extranjería y Migraciones debe ser monitoreada permanentemente en relación con los instrumentos y actuaciones que permiten encausar tal fenómeno migratorio, siendo necesario hoy dar celeridad a aquellos que permiten una real selectividad migratoria y control de quienes ingresan a territorio nacional.

Esto último fue propuesto por la anterior Administración en virtud del decreto N° 33 ingresado para toma de razón en la Contraloría General de la República, el que, como instrumento derivado de la legislación contenida en la Ley N° 21.325, establecía nuevos requisitos y categorías para el acceso a permisos temporales de permanencia en el país.

Pese a lo anterior y a la indubitada necesidad de contar rápidamente con estas regulaciones, el Gobierno, con fecha 20 de marzo pasado y a través del Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, anunció el retiro de este Decreto desde la Contraloría General de la República y de su trámite de toma de razón, lo que retrasa injustificadamente la vigencia de mecanismos que permiten un mayor orden y control migratorio, abonando mayores complejidades al ya existente problema migratorio en la zona norte del país.



Esto no puede sino ser rechazado, ya que no existe una justificación plausible que permita comprender la decisión de continuar retrasando la implementación y vigencia de las medidas necesarias para el requerido orden migratorio.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Sugerir a S. E. el Presidente de la República reingresar de inmediato el decreto N°33 de 10 de febrero de 2022, que establecía nuevos requisitos y categorías para permisos de residencia temporal en el país, retirado desde la Contraloría General de la República, con el objeto de modernizar nuestra normativa migratoria y entregar herramientas que permitan al Estado enfrentar de mejor manera la actual crisis migratoria.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados

## Anexo

### Notas:

1) Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020", elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2) Nota de prensa del diario El Mercurio de fecha 31 de agosto de 2021, disponible en:

<https://www.emolcom/noticias/Nacional/2021/08/31/1031252/migraciones-norte-del-pais-cifras.html>